

su consideración.- - - - -

l).- Para formular y expedir Reglamentos interiores de la Asociación.- - - - -

m).- Para decidir provisionalmente sobre la admisión, suspensión o exclusión de asociados, sometiendo sus acuerdos a la consideración de la siguiente Asamblea Ordinaria, para que ésta resuelva en definitiva.- - - - -

n).- Para nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo de la Asociación, señalándole las facultades y retribuciones que hubieren de tener y las garantías que hubieren de prestar.- - - - -

ñ).- Para otorgar y revocar poderes especiales y generales con todas las facultades que juzgue convenientes.- - - - -

o).- Para ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Asociados.- - - - -

p).- En general, para llevar a cabo todas las gestiones y ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el objeto de la Asociación, y aquellas que se le atribuyan en otros artículos de estos Estatutos.- - - - -

El Consejo Directivo podrá delegar alguna o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, o en alguno o algunos de los funcionarios técnicos o administrativos de la Asociación, para que las ejerza en los asuntos y lugares que señale; firmar por medio de la persona o personas que al efecto designe, toda clase de documentos, contratos y escrituras que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Asociación y, en general, nombrar de entre sus miembros uno o más delegados para la ejecución de actos concretos.- - - - -

A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente.- - - - -

- - - - - ARTICULO CUADRAGESIMO - - - - -

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo un año; podrán ser reelectos una o más veces y continuarán en el desem-



NOTARIAS NUMEROS  
 41 69 Y 88  
 LIC. CARLOS GARGIADIEGO  
 LIC. CARLOS GARGIADIEGO JR.  
 LIC. MARIO GARGIADIEGO F.  
 BOLIVAR 36  
 TELS. 12 62 35 - 18 48 27  
 MEXICO, D. F.

peño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos.-----

- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO - -

Para que el Consejo Directivo pueda celebrar legalmente sus sesiones, será necesaria la presencia, cuando menos, de la mayoría de los miembros respectivos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en el caso de empate.-----

- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO - -

Las sesiones del Consejo Directivo serán Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que al efecto se señalen y no requerirán cita especial, pero deberá celebrarse una sesión ordinaria cuando menos cada tres meses. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten dos o más miembros del Consejo Directivo, y requerirán cita especial dirigida al domicilio de los interesados.- Las sesiones del Consejo Directivo se celebrarán normalmente en la Ciudad de México, Distrito Federal, pero podrán celebrarse también fuera de ella, en los lugares que el mismo Consejo determine.-----

- - - - - DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. - - - - -

- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO - -

El Presidente del Consejo Directivo lo será de la Asociación, y de todas las comisiones que se designen en el seno de la propia Asociación, y será también el ejecutor de los acuerdos del propio Consejo.-----

- - ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO - -

Corresponde al Presidente:-----

- a).- Presidir las Asambleas, las sesiones del Consejo Directivo, y las de cualesquiera otras comisiones que se hubieren --



designado en el seno de la Asociación.- - - - -

b).- Cuidar de que se cumplan los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Directivo.- - - - -

c).- Llevar la representación de la Asociación en los actos oficiales en que intervenga ésta.- - - - -

d).- Firmar las actas de las Asambleas y de las sesiones del Consejo Directivo a que haya concurrido.- - - - -

e).- Acordar con el personal técnico y administrativo de la Asociación los asuntos de ésta.- - - - -

f).- Citar a sesión al Consejo Directivo cada vez que lo estime conveniente o necesario, o cuando se imponga tal cosa por disposición de la Ley o de los presentes Estatutos.- - - - -

g).- Gestionar activamente cuanto interese al buen funcionamiento de la Asociación y a los fines de ésta.- - - - -

h).- Las demás atribuciones que le conceden los presentes Estatutos o que le asigne el Consejo Directivo.- - - - -

- - ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO - -

El Secretario del Consejo Directivo lo será de la Asociación y de todas las comisiones que se designen en el seno de la propia Asociación; fungirá como auxiliar del Presidente en todos los trabajos y comisiones que éste le encomiende. El Secretario firmará las convocatorias a las Asambleas, expedirá los citatorios para las sesiones del Consejo Directivo, y de cualesquiera otra comisión que se designe, asistirá a todas las sesiones antes citadas y firmará las actas que correspondan.- - - - -

- - ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO - -

El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a). Vigilar todo lo relacionado con la Caja y la contabilidad de la Asociación.- b).- Proponer al Consejo Directivo las garantías que deba prestar el personal técnico y administrativo de la Asociación, para asegurar las responsabilidades que puedan contraer en el desempeño de sus cargos.- c).- Rendir mensualmente al Consejo Directivo un estado de contabilidad con las modalidades --



NOTARIAS NUMEROS  
41 69 Y 88  
LIC. CARLOS GARCÍADIEGO  
LIC. CARLOS GARCÍADIEGO JR.  
LIC. MARIO GARCÍADIEGO F.  
BOLIVAR 36  
TELS. 12 62 35 - 18 45 27  
MEXICO, D. F.

que el propio Consejo le asigne sobre los ingresos y egresos -- de la Asociación.- d).- Autorizar el Balance General de la Asociación que deberá someterse a la discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la Asamblea Ordinaria Anual.- e).- Las demás que le señale el Consejo Directivo.- - - - -

- - ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO - -

Las comisiones permanentes o transitorias que se designen, en su caso, estudiarán los asuntos que les turne el Consejo Directivo, rindiendo sus dictámenes por escrito, con las conclusiones a que lleguen y las resoluciones que propongan, acompañadas de las consideraciones que estimen pertinentes.- - - - -

- - - - - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - - - - -

- - ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO - -

La Asociación se disolverá:- - - - -

a).- Cuando así lo acuerde en Asamblea Extraordinaria una mayoría no menor del setenta por ciento de los asociados activos.- - - - -

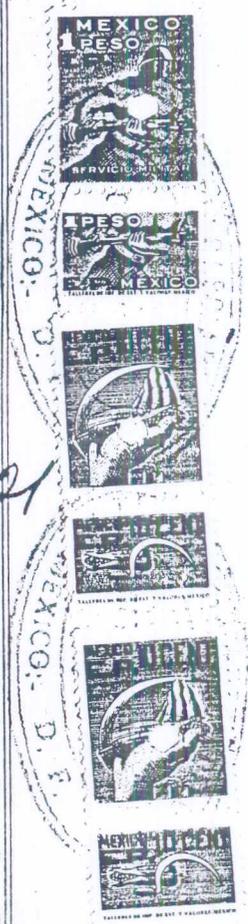
b).- Por haber concluido el término fijado para su duración.- - - - -

c).- Por no contar con los recursos necesarios para su sostenimiento.- - - - -

d).- Porque se haga imposible la realización del objeto de la Asociación.- - - - -

- - ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO - -

Llegado el caso de disolución de la Asociación por otro motivo que el de declaración judicial, la Asamblea General Extraordinaria hará el nombramiento de uno o más liquidadores propietarios y uno o más suplentes, quienes tendrán las facultades y atribuciones que la misma Asamblea les fije. Las vacantes temporales o definitivas de uno o más liquidadores propietarios, serán cu-



biertas por los suplentes designados, los cuales ejercerán sus cargos en el orden de su nombramiento o en el que determine la Asamblea General Extraordinaria. Mientras dure la liquidación, la Asamblea de asociados se reunirá en sesión Ordinaria en los términos previstos para la vida normal de la Asociación, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por los liquidadores.-----

----- DISPOSICIONES GENERALES. -----

----- ARTICULO QUINCUAGESIMO -----

En el caso de disolución y liquidación de la Asociación, el patrimonio de ésta se distribuirá entre los asociados activos que en ese momento tuviere, en proporción a las cuotas y aportaciones que hubieren cubierto.-----

----- ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO -----

Los ejercicios sociales deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que comprenderá desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO -----

Los cargos de miembros del Consejo Directivo son honoríficos e indelegables.-----

----- ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO -----

Toda persona que adquiriera la calidad de asociado activo, honorario o cooperador, se somete y queda sujeto por ese sólo hecho, a las estipulaciones de estos Estatutos, a las reformas o modificaciones que se hagan a los mismos por la Asamblea General Extraordinaria, en su caso, y a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, quedando a salvo su derecho de separarse de la Asociación conforme al artículo Décimo Tercero.-----

----- ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO -----

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, de sus leyes supletorias, y de los principios genera



17

**NOTARIAS NUMEROS**  
**41 69 Y 83**  
**LIC. CARLOS GARCÍADIEGO**  
**LIC. CARLOS GARCÍADIEGO JR.**  
**LIC. MARIO GARCÍADIEGO F.**  
 BOLIVAR 36  
 TELS. 12-02-35 - 18-45-27  
 MEXICO, D. F.

- 11 -

les de derecho.-----

- ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO -

Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, y siempre que las modificaciones sean aprobadas por una mayoría de las dos terceras partes de los asociados activos.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA -----

El primer Consejo Directivo queda integrado como sigue:-----

----- PROPIETARIOS -----

Vocales señores: Antonio Robles Junior, Federico Sánchez Fogarty, Ingeniero Alberto Alvarez Macías, Humberto Soto, Licenciado Julián Aznar Fernández, General e Ingeniero José de J. Clark, Licenciado César Sepúlveda, Ingeniero Rodolfo F. Barrera, Ingeniero Jorge Murguía Blancarte, José J. Farell, Jesús Barrera, Alberto F. Danel, Ingeniero Manuel Mariscal, Ingeniero Fernando Gómez Segovia, Kenneth Bannister y José Saborit Escuder.-----

----- SUPLENTES -----

Vocales señores: Harold F. Linn, Harold J. Weeks, Ingeniero Jaime Garmendia, Ignacio Soto Junior, Ingeniero Santiago Soto-Martínez, Santiago Fraga Magaña, Contador Público Titulado, Licenciado Ricardo J. Sepúlveda Junior, Armando J. García, Raúl Arredondo, Lino Martínez, Raúl Arredondo, Lino Martínez, Licenciado Antonio G. Mariscal, Javier Muñoz, Luis Eleck y Antonio Benavent B.-----

Los Suplentes lo son de los propietarios en el orden nombrado.-----

----- SEGUNDA -----

Las personas antes designadas durarán en su encargo hasta que la Asamblea General Ordinaria de asociados que deberá celebrarse en el año de mil novecientos sesenta y uno designe las que-----



*[Handwritten signature]*